

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEEH-RAP-035/2024 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO DERIVADO DE LA APROBACION DE SU REGISTRO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

TEEH: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41, Base V, apartado C de la CPEUM, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSEJO GENERAL

2. Por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño.
3. Entre los fines de este Instituto Electoral se encuentran los relativos a contribuir en el desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Bajo ese esquema de ideas y en relación directa con el sistema de partidos políticos que rige en México, es dable precisar que la CPEUM define a estos, como entidades de interés público y prevé que los mismos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
5. Por ende, a fin de que los mismos se encuentren en posibilidad de desarrollar y ejecutar todas y cada una de las actividades inherentes a su función, es por lo cual, la normatividad electoral prevé como derecho de estos el relativo a recibir financiamiento público -de manera equitativa- para sus actividades ordinarias y específicas, lo cual encuentra sustento en los artículos 41 Base II de la CPEUM; 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 24 fracción II de la Constitución Local; 24 fracción III, 29 y, 30 fracciones I y IV del Código Electoral.
6. Es así que, para el presente ejercicio 2024, el Consejo General mediante ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024, identificado con el número IEEH/CG/051/2023 en fecha 06 de octubre del año 2023 estableció los montos de financiamiento a distribuir entre

CONSEJO GENERAL

los partidos políticos nacionales y con acreditación local.

7. En dicho Acuerdo se estableció entre otras circunstancias, en sus numerales 42 y 43, que:

42. Bajo ese esquema de ideas, **se debe tener presente que actualmente únicamente existe un sólo partido político local con registro ante el Consejo General**; es decir, dado que únicamente NAH se encuentra acreditado ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral como partido político local, es **por lo cual, esta autoridad administrativa electoral se encuentra impedida de facto para realizar la distribución igualitaria que corresponde al 30% de la bolsa total, al ser un único partido político local.**

43. Por ende y **al no existir restricción en la normatividad electoral que le impida a NAH acceder a la totalidad del 30% del Financiamiento Público Anual, lo conducente es asignar a dicho partido político la cantidad de \$47,992,982.56 (cuarenta y siete millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.).**

El resultado es propio

8. Ahora bien, el pasado 24 de mayo del presente año mediante Acuerdos identificados con los números IEEH/CG/177/2024 y el diverso IEEH/CG/178/2024 el Consejo General concedió registro como nuevos Partidos Políticos Locales a Encuentro Solidario Hidalgo, y Espacio Hidalgo respectivamente, surtiendo efectos a partir del día 1 de julio de la presente anualidad, derivado de lo cual, son sujetos de obligaciones y prerrogativas, entre las cuales se encuentra el derecho a participar en la asignación del financiamiento público correspondiente.
9. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo identificado con el número IEEH/CG/240/2024 el pasado 15 de julio del año en curso el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Redistribución del Financiamiento Público que recibirán los partidos políticos locales derivado de la aprobación del registro de los partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, el cual fue impugnado por el Partido Nueva Alianza Hidalgo ante el TEEH y radicado ante esa autoridad jurisdiccional bajo expediente TEEH-RAP-035/2024.

CONSEJO GENERAL

10. En sentencia de fecha 30 de agosto del presente año, la autoridad jurisdiccional revocó el Acuerdo IEEH/CG/240/2024, ordenando al Consejo General para que, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que lleve a cabo lo siguiente:

(...)

- 1.- *Realice un nuevo cálculo del financiamiento que, por concepto de actividades permanentes ordinarias, así como específicas, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, corresponde a los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, conforme a lo establecido en el artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, **dejando intocado el ya asignado, mediante el diverso IEEH/CG/051/2023, a Nueva Alianza Hidalgo**, conforme a los parámetros previamente establecidos.*
- 2.- *Realice **los ajustes necesarios a las ministraciones subsecuentes que correspondan a los partidos políticos locales**, tomando en consideración las ya otorgadas para los meses de julio, agosto y, en su caso, septiembre.*
- 3.- *Derivado de lo anterior, y, de ser el caso, restituya a Nueva Alianza Hidalgo aquellas ministraciones que le hubieran sido afectados y deduzca las que se hayan entregado en exceso tanto a Espacio Hidalgo, como a Encuentro Solidario Hidalgo, conforme a los nuevos cálculos que lleve a cabo conforme a lo establecido en el artículo 21, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos y lo razonado en la parte considerativa del presente fallo.*

Una vez que dé cumplimiento a lo anterior, deberá informar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral.

(...)

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

10. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al cumplimiento mandatado por el TEEH respecto al financiamiento público y privado que recibirán los

CONSEJO GENERAL

partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Bases II y, V, apartado C de la CPEUM; 24 fracciones II y III de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 23,, numeral 1, inciso d), 50, 51 y 52 de la LGPP; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción VII, 79, fracción IV, incisos c y e del Código Electoral.

Motivación

11. El financiamiento público que se otorga a los partidos políticos tanto nacionales como locales para actividades ordinarias engloba entre otras cosas, los gastos destinados a sueldos y salarios, papelería, electricidad, combustible, los destinados a conseguir la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de la cultura y el liderazgo político de la mujer, procesos internos de selección entre otros.
12. Por lo que hace al financiamiento público relativo a actividades específicas de los partidos políticos, éste se destina a actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.
13. Al respecto, el financiamiento público tanto para actividades ordinarias como para actividades específicas se presupuesta de manera anual, se deposita mensualmente a los partidos políticos y el mismo se calcula de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, así como en los criterios establecidos por los órganos jurisdiccionales.
14. En ese sentido, como se indica en el apartado de justificación, el Consejo General en fecha 06 de octubre del año 2023, mediante Acuerdo IEEH/CG/051/2023 estableció mediante dos bolsas diferenciadas el financiamiento a distribuir entre los partidos políticos nacionales con acreditación local, así como los institutos locales, resultando que, para el caso del ámbito de nuestra entidad, solo se contaba con el Partido Político Local Nueva Alianza Hidalgo.
15. Ahora bien, derivado del registro de 2 nuevos Partidos Políticos Locales el cual surte efectos a partir del día 1 de julio del presente año, resulta necesario realizar y aprobar por parte del Consejo General, **en estricto acatamiento a lo mandado por el TEEH**, el financiamiento público que en derecho corresponde a los partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo respectivamente, dejando intocado lo contenido en el diverso acuerdo IEEH/CG/051/2023.

CONSEJO GENERAL

16. En ese sentido, debe mencionarse que los nuevos Partidos Políticos Locales tendrán derecho a financiamiento público conforme lo dispone el Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

(...)

2. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que hace a los Partidos Locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) **Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.**

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

El resultado es propio

17. Como puede observarse los 2 nuevos partidos políticos Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo cuya vigencia y participación inició el pasado 2 de julio, tienen derecho a la parte proporcional que corresponda a la anualidad (julio a diciembre 2024), precisamente a partir de la fecha en que surtió efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año en curso, debiendo otorgarse a cada uno el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos Locales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias

CONSEJO GENERAL

permanentes y por cuanto hace a las específicas sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

18. Ahora bien, partiendo del contexto anterior es necesario llevar a cabo el procedimiento a aplicar para la distribución del financiamiento público que corresponda a los dos nuevos Partidos Políticos Locales, conforme a lo estableció en la resolución emitida por el TEEH dentro del expediente TEEH-RAP-035/2024, en los términos siguientes:

Redistribución del Financiamiento Ordinario

19. Ahora bien, en el apartado CUARTO. Estudio de fondo, punto 5. Análisis del caso de la Resolución en cita se señala:

(....)

.....cuando se creen nuevos partidos, la autoridad administrativa electoral deba actualizar los cálculos considerando a los mismos, mucho menos que se deba aplicar una UMA diferente a la utilizada en el año en que se haya emitido el acuerdo de asignación de financiamiento, ni que se afecten las cantidades ya otorgadas a aquellos previamente existentes.

*No obstante, el Instituto indebidamente llevo a cabo un nuevo cálculo, sin fundamento alguno, pues de la interpretación gramatical del artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, únicamente se desprende que los partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección (en el caso se consideró el proceso electoral 2020-2021) tendrán derecho a que se les otorgue como financiamiento público el **dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.***

*Por tanto, si como ya se ha referido, el cálculo de financiamiento para actividades ordinarias permanentes del ejercicio fiscal 2024 se llevó a cabo en dos mil veintitrés, cuando como partido local únicamente se tenía registro al recurrente, Nueva Alianza Hidalgo y, por ende, le correspondió como se desprende del acuerdo IEEH/CG/051/2023, la cantidad de **\$53,288,688.23 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho 23/100 M.N)** para actividades permanentes ordinarias del año en curso, dicha cantidad es la que se debió tomar como base para calcular el 2% que por tal concepto debe otorgarse a cada uno de los nuevos partidos, sin llevar a cabo operaciones diversas, al no estar previstas en disposición legal alguna.*

CONSEJO GENERAL

Ello es así, pues del artículo ya citado claramente se puede advertir que, a los partidos de nueva creación, así como a aquellos que no tengan representación en el congreso, se les debe otorgar financiamiento público, calculando el mismo sobre el 2% del monto total que por financiamiento les corresponda a aquellos ya existentes (en el caso NAH), para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

*Por tanto, si, como ya se ha dicho, al partido actor, para el actual ejercicio fiscal, le fue asignada una cantidad total de **\$53,288,688.23 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho 23/100 M.N.)** para el financiamiento de sus actividades ordinarias permanentes, es claro que la misma debió ser la base para calcular el 2% que le correspondería a cada uno de los dos nuevos partidos políticos.*

(...)

El subrayado es propio.

20. En este sentido, para obtener el dos por ciento a que se refiere el artículo 51, numeral 2 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y conforme a lo citado en la resolución (TEEH-RAP-035/2024), para el financiamiento ordinario para cada uno de los dos Partidos Políticos Locales de nueva creación, el cálculo de ese porcentaje debe hacerse con la UMA 2023 y conforme a la base de \$53,288,688.23 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho 23/100 M.N.). Para obtener el monto del citado porcentaje, se realiza la siguiente operación matemática:

| BASE DE CALCULO PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | |
|---|-----------------|
| FINANCIAMIENTO ASIGNADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MEDIANTE ACUERDO IEEH/CG/051/2023 | \$53,288,688.23 |
| 2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR EN 2024 PARA LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES DE NUEVO REGISTRO | \$1,065,773.76 |
| 2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA LOS 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024 (ART.51 PUNTO 3 DE LA LGPP) | \$532,886.88 |

CONSEJO GENERAL

21. Como se observa en la tabla anterior, el dos por ciento de financiamiento público para cada uno de los dos Partidos Políticos Locales de reciente creación, ascendería a \$ 1,065,773.76 (un millón sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.) para cada uno **por un periodo de doce meses**, sin embargo, la distribución debe realizarse a partir del 1 de julio del presente año, es decir por los últimos seis meses del año en curso, al ser esa la fecha de inicio de vigencia de los dos nuevos partidos.
22. En ese orden de ideas, para cada uno de los dos nuevos Partidos Políticos Locales, el dos por ciento que les corresponde como financiamiento para el periodo de julio a diciembre de 2024 equivale a **\$532,886.88** (quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)

| | |
|---|---------------------|
| 2% DEL MONTO TOTAL A DISTRIBUIR PARA LOS 6 MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024 (ART.51 PUNTO 3DE LA LGPP) | \$532,886.88 |
|---|---------------------|

Distribuido conforme lo establecido en la siguiente tabla:

| PARTIDO POLITICO LOCAL | PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A PARTIDOS LOCALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO | PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021 | CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 30% A DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA | CANTIDAD QUE CORRESPONDE DEL 70% A DISTRIBUIR SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN | CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 2% PARA LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | FINANCIAMIENTO DE LOS MESES JULIO- DICIEMBRE | FINANCIAMIENTO MENSUAL |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|------------------------|
| ESPACIO HIDALGO | 2.00 | N/A | N/A | N/A | \$1,065,773.76 | \$532,886.88 | \$88,814.48 |
| ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | 2.00 | N/A | N/A | N/A | \$1,065,773.76 | \$532,886.88 | \$88,814.48 |

23. Lo anterior se lleva a cabo dejando intocado el Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/051/2023, respecto al financiamiento público otorgado al Partido Político Nueva Alianza Hidalgo y que le correspondió de la bolsa autorizada en dicha decisión administrativa, siguiendo así lo mandatado en la sentencia en comento.

Actividades Específicas

24. Por otra parte, debe señalarse que por cuanto hace al Financiamiento por Actividades Específicas los dos nuevos partidos políticos locales, el cálculo debe realizarse siguiendo lo establecido en los artículos 30, fracción IV del Código Electoral y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con la resolución en comento y misma que en la parte que nos ocupa establece:

(...)

Por tanto, llevando a cabo una interpretación estricta de las disposiciones legales ya expuestas, particularmente el inciso b), del numeral 2, del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, no correspondería cantidad alguna a los partidos de nueva creación.

Sin embargo, toda vez que del mismo numeral se desprende que deben participar del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, se arriba a la conclusión de que, las cantidades que por tal concepto les correspondan deberán calcularse sobre la base del financiamiento total que por concepto de actividades ordinarias les sea otorgado, con base en el nuevo calculo que lleve a cabo la autoridad responsable.

Para ello, deberá tomar en consideración, además, lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV, del Código Electoral.

(...)

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES 2024

| | |
|---|-----------------|
| MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (Resolución TEEH-RAP-035/2024) | \$53,288,688.23 |
| MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (5% DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS) | \$2,664,434.41 |

| | |
|---|----------------|
| REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES | |
| EL 30% QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA | \$799,330.32 |
| EL 70% QUE SE REPARTE SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN ES UTILIZADO COMO REFERENCIA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA HIDALGO: | \$1,865,104.09 |

| PARTIDO | PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES 2020-2021 | 30% OTORGADO EN ACUERDO IEEH/CG/051/2024 | 30% A DISTRIBUIR DE MANERA IGUALITARIA | 70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2022 | FINANCIAMIENTO ANUAL | FINANCIAMIENTO DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE 2024 | FINANCIAMIENTO MENSUAL |
|-----------------------------|--|--|--|--|----------------------|---|------------------------|
| ESPACIO HIDALGO | 0 | N/A | \$266,443.44 | 0 | \$266,443.44 | \$133,221.72 | \$22,203.62 |
| ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | 0 | N/A | \$266,443.44 | 0 | \$266,443.44 | \$133,221.72 | \$22,203.62 |

ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2024

| PARTIDO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ESPACIO HIDALGO | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 133,221.72 |
| ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 22,203.62 | \$ 133,221.72 |

25. Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 de los “Lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres”, se establece que en el proyecto de acuerdo que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos presente al Consejo General para el periodo julio – diciembre 2024, sobre el financiamiento público a otorgar a los partidos políticos locales, señalará el monto del financiamiento que como mínimo deberán aplicar los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo en la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres.

26. Resulta importante señalar que el monto a destinar para el desarrollo político de las mujeres será la cantidad que resulte del equivalente a los 06 meses de financiamiento contados del mes de julio a diciembre de 2024.

CONSEJO GENERAL

27. De conformidad a lo establecido por el artículo 30 fracción I incisos d), e), e) bis y e) ter, fracción IV inciso a) del Código Electoral, los partidos políticos Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo deben destinar adicionalmente financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, así como para la promoción, protección y aseguramiento pleno del ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y para la capacitación respecto de la perspectiva intercultural jurídica y los derechos político-electorales de las personas indígenas y afroamericanas, como se muestra en las siguientes tablas:

| | |
|---|------------------------|
| MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS MESES JULIO - DICIEMBRE 2024: | \$53,288,688.23 |
|---|------------------------|

| FINANCIAMIENTO 2024 | |
|-----------------------------|---------------|
| ESPACIO HIDALGO | \$ 532,886.88 |
| ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | \$ 532,886.88 |

REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE PPL 2024

| PARTIDO | 3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PLENO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD JULIO DICIEMBRE 2024 | 8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES JULIO DICIEMBRE 2024 DURANTE 2024 | 2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS JULIO DICIEMBRE 2024 | 3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES JULIO DICIEMBRE 2024 DURANTE EL EJERCICIO 2024 | 3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN RESPECTO DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL JURÍDICA Y DERECHOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS JULIO DICIEMBRE 2024 | TOTAL |
|-----------------------------|---|--|--|---|--|---------------|
| ESPACIO HIDALGO | \$ 15,986.61 | \$ 42,630.95 | \$ 10,657.74 | \$ 15,986.61 | \$ 15,986.61 | \$ 101,248.51 |
| ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO | \$ 15,986.61 | \$ 42,630.95 | \$ 10,657.74 | \$ 15,986.61 | \$ 15,986.61 | \$ 101,248.51 |

28. Ahora bien, los términos de lo mandatado por el TEEH y que mediante este Acuerdo se cumplimenta, conlleva un impacto en el presupuesto que fuera aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdo IEEH/CG/051/2023 para el ejercicio fiscal de 2024, derivado de que los dos nuevos partidos políticos locales a los que debe suministrarse financiamiento público, evidentemente no se

CONSEJO GENERAL

encontraban contemplados dentro del mismo y por lo tanto no se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida dispuesta para ese rubro.

29. Derivado de lo anterior, para cumplir lo ordenado por la autoridad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 67 fracciones III, IV, X, XI y XXII del CEEH es de someterse a la aprobación del Consejo General la ampliación presupuestal por la cantidad de \$ 1,865,656.81 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.) facultándose para ello, a la Presidencia de este Instituto Electoral de conformidad con lo establecido en el CEEH., siendo esta la única forma en que puede solventarse dicho gasto y con ello dar cumplimiento a la sentencia objeto del presente Acuerdo.
30. Ahora bien, los 2 nuevos Partidos Políticos han sido requeridos oportunamente para que informen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el número de cuenta, institución y Clabe interbancaria donde se depositarán los recursos, así como, la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos, misma que deberá estar facultada por su normatividad interna, sin al momento haberse dado cumplimiento, situación que ha impedido la ministración de la prerrogativa correspondiente, en este sentido, no es posible realizar los ajustes necesarios a ministraciones ya otorgadas.
31. De la misma forma, están obligados a dar cumplimiento y acatar en todo momento el objeto del financiamiento público que fija el Instituto Nacional Electoral en el Programa Anual de Trabajo (PAT); así como los lineamientos para la distribución y regulación del financiamiento público que reciben los Partidos Políticos para actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, así mismo como se señaló, deben atender lo dispuesto en los lineamientos para el ejercicio del financiamiento público de los Partidos Políticos para la capacitación y desarrollo político de las mujeres.
32. En cuanto a los montos máximos de financiamiento privado para los partidos políticos deberá atenderse a lo establecido en el Acuerdo IEEH/CG/051/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2023, que en sus numerales 64 y 65 establecen:

“64. El Código Electoral contempla en el artículo 31 que el financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de

CONSEJO GENERAL

actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, gastos de precampaña y campaña”.

“65. No obstante, con el propósito de transparentar los recursos que reciben los partidos políticos y cuidando que este tipo de financiamiento no trastoque el equilibrio en la competencia diseñada a partir del financiamiento público es que, el Código Electoral prevé que las aportaciones tanto en dinero como en especie no pueden superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña determinado para la elección de la renovación del congreso local y los 84 ayuntamientos, las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido”.

Financiamiento Privado Ejercicio 2024

| Concepto | Cantidad |
|--|---|
| Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto. | \$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.) |
| Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante. | \$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.) |

Debido a lo anterior, por lo que hace a los partidos políticos locales Encuentro Solidario Hidalgo y Espacio Hidalgo, deberán considerar el monto correspondiente a 6 meses del límite anual de las aportaciones máximas que pueda recibir cada partido político en su conjunto, o por cada militante o simpatizante.

33. Derivado de lo anterior se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEEH-RAP-035/2024 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO AL

CONSEJO GENERAL

FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO DERIVADO DE LA APROBACION DE SU REGISTRO, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024, dejando intocado el Acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/051/2023, respecto al financiamiento público otorgado al Partido Político Nueva Alianza Hidalgo y que le correspondió de la bolsa autorizada en dicha decisión administrativa.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación presupuestal referida en el cuerpo del presente Acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado en la sentencia que se cumplimenta.

TERCERO. Los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo informarán a la brevedad posible a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria donde se depositarán los recursos, así como la persona autorizada que solicitará y firmará los recibos respectivos.

CUARTO. El presente Acuerdo se aplicará a los Partidos Políticos Locales a los diez días hábiles de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes al seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo en los términos de las normatividades aplicables.

SEXTO. Infórmese del presente al Instituto Nacional Electoral, por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de Cumplimiento a los Partidos Políticos Locales Espacio Hidalgo, Encuentro Solidario Hidalgo y Nueva Alianza Hidalgo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo mediante copia certificada, el contenido del presente Acuerdo a fin de que se tenga por cumplida la sentencia identificada con la Clave TEEH-RAP-035/2024.

CONSEJO GENERAL

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de septiembre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**